AUTO CIVIL No 0007

Radicado: 17 433 31 89 001 2022-00289 00

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Demandante: MARTHA CECILIA TORRES VARGAS

Demandados: PEDRO ALFREDO RESTREPO Y OTRO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO



MANZANARES, CALDAS

Treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:

Mediante auto civil No 004 calendado 19 de enero del año en curso, se **INADMITIÓ** la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, promovida por la señora **MARTHA CECILIA TORRES VARGAS**, a través de abogado de confianza, en contra de los señores **PEDRO ALFREDO RESTREPO y MARIA LIBIA TORRES**; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció desde el 27 de enero del año 2023, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, promovida por la señora **MARTHA CECILIA TORRES**, , a

través de abogado de confianza, en contra de los señores PEDRO ALFREDO RESTREPO y MARIA LIBIA TORRES; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por: Carlos Fernando Alzate Ramirez Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57f3fc1a5c5c066e40d8a0a213f041c92ded4231cbf3f862c473047b6d7c0dc4 Documento generado en 31/01/2023 02:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica